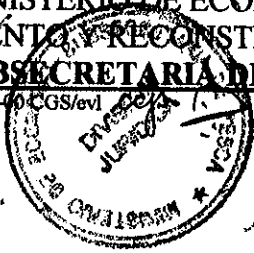


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AREA VI - CGS/evl



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA VI REGION.

SANTIAGO, 29 JUN. 2000

D.S. N° 332

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
19 JUL. 2000  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
DEP. MUNICIP.	

**REFERENCIA**

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SP

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; el D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 747 de 02 de Nov. del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 110 de 20 de diciembre de 1999; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/1937 S.S.P., N° 12210/1939 S.S.P. y N° 12210/1940 S.S.P., todos de 16 de junio de 1999; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/8 S.S.P., de 23 de marzo del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, mediante Oficio Ord. N° 77 de fecha 26 de octubre del 2000; la Ley N° 10.336.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de 19 áreas de manejo en los sectores denominados Matanzas (Sectores A, B, C, D), La Boca (Sector C), Pichilemu (Sectores A, B, C, D, E, F, G, H), Puertecillo (Sectores A, B), Topocalma (Sector A) y Bucalemu (Sectores A, B, C), VI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

**RETIRADO**  
SIN TRAMITAR  
17 ABO. 2000  
COPIA N° 1125

D.O. 18/12/00  
Publicación  
Recibido de  
D.O. 28/12/00

## DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la VI Región que a continuación se indican:

- 1) En el Sector denominado Matanzas, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector A

(CARTA IGM N° 3345-7145; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 54' 30,92"	71° 51' 03,52"
B	33° 54' 30,92"	71° 51' 08,78"
C	33° 55' 02,13"	71° 51' 08,78"
D	33° 55' 02,13"	71° 51' 03,52"

- 2) En el Sector denominado Matanzas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector B

(CARTA IGM N° 3345-7145; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 56' 26,70"	71° 51' 33,55"
B	33° 56' 17,91"	71° 51' 36,33"
C	33° 56' 55,59"	71° 52' 18,62"
D	33° 57' 01,23"	71° 52' 10,63"

- 3) En el Sector denominado Matanzas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector C

(CARTA IGM N° 3345-7145; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 57' 31,10"	71° 52' 37,01"
B	33° 57' 07,52"	71° 52' 48,68"
C	33° 57' 30,09"	71° 53' 19,10"
D	33° 57' 44,33"	71° 53' 02,08"
E	33° 58' 15,75"	71° 53' 08,58"
F	33° 59' 01,62"	71° 53' 09,60"
G	33° 59' 31,13"	71° 53' 23,11"
H	34° 00' 00,00"	71° 53' 45,14"
I	34° 00' 00,00"	71° 53' 37,40"

4) En el Sector denominado Matanzas, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector D

(CARTA IGM N° 3345-7145; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 57' 50,04"	71° 53' 09,20"
B	33° 57' 43,34"	71° 53' 23,24"
C	33° 58' 11,99"	71° 53' 44,01"
D	33° 58' 18,16"	71° 53' 29,13"

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION



DEPT. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

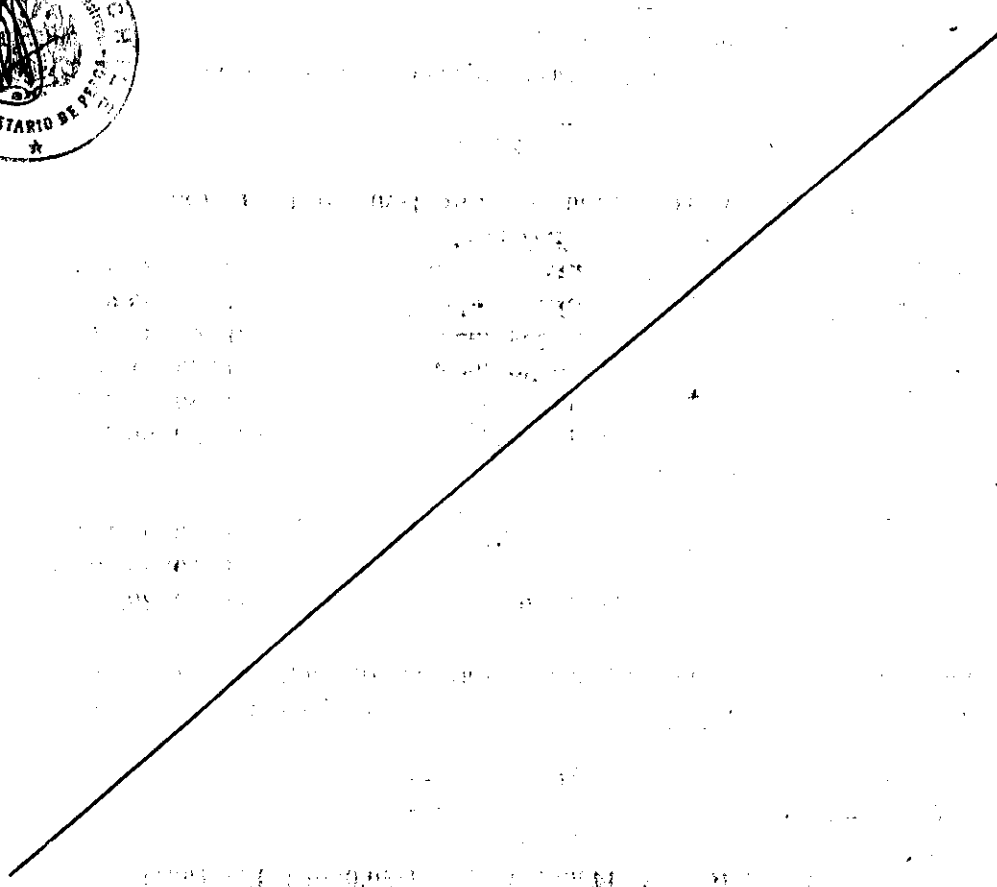
REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....



5) En el Sector denominado La Boca, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector C

(CARTA IGM N° 3345-7145; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 53' 57,42"	71° 50' 00,66"
B	33° 53' 57,42"	71° 50' 09,70"
C	33° 54' 27,79"	71° 50' 40,14"
D	33° 54' 27,79"	71° 50' 35,23"

- 6) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector A**

(CARTA IGM N° 3400-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 09' 06,79"	72° 00' 08,93"
B	34° 09' 06,79"	72° 00' 18,37"
C	34° 09' 20,55"	72° 00' 17,88"
D	34° 10' 41,64"	72° 00' 09,94"
E	34° 10' 41,64"	71° 59' 55,03"

- 7) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector B**

(CARTA IGM N° 3400-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 11' 34,20"	71° 59' 38,66"
B	34° 11' 28,99"	71° 59' 46,73"
C	34° 11' 32,33"	71° 59' 51,46"
D	34° 11' 36,64"	71° 59' 55,30"
E	34° 11' 41,81"	71° 59' 56,40"
F	34° 11' 46,71"	71° 59' 56,65"
G	34° 11' 51,41"	71° 59' 54,42"
H	34° 11' 57,12"	71° 59' 48,31"
I	34° 12' 10,08"	71° 59' 40,79"
J	34° 12' 07,39"	71° 59' 29,90"

- 8) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector C**

(CARTA IGM N° 3400-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 13' 12,36"	71° 58' 53,52"
B	34° 13' 12,99"	71° 59' 04,51"
C	34° 14' 11,56"	71° 59' 00,00"
D	34° 14' 11,56"	71° 58' 46,66"

- 9) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector D**

(CARTA IGM N° 3400-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 14' 27,21"	71° 58' 46,47"
B	34° 14' 27,21"	71° 58' 55,68"
C	34° 15' 00,00"	71° 58' 57,84"
D	34° 15' 00,00"	71° 58' 49,47"

- 10) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector E**

(CARTA IGM N° 3415-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 15' 38,41"	71° 58' 37,52"
B	34° 15' 38,41"	71° 58' 49,39"
C	34° 15' 50,27"	71° 58' 59,00"
D	34° 16' 18,32"	71° 58' 54,71"
E	34° 16' 18,32"	71° 58' 37,77"

- 11) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector F**

(CARTA IGM N° 3415-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 18' 24,32"	71° 58' 26,89"
B	34° 18' 24,32"	71° 58' 37,77"
C	34° 19' 12,29"	71° 58' 43,59"
D	34° 19' 12,29"	71° 58' 24,12"

- 12) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector G**

(CARTA IGM N° 3415-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 20' 05,82"	71° 58' 21,32"
B	34° 20' 05,82"	71° 58' 41,31"
C	34° 22' 00,72"	71° 59' 29,60"
D	34° 22' 00,72"	71° 59' 07,60"

*Revisado por DS607101*

- 13) En el Sector denominado Pichilemu, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector H**

(CARTA IGM N° 3415-7200 y N° 3415-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 22' 34,92"	72° 00' 13,35"
B	34° 22' 19,41"	71° 59' 47,31"
C	34° 22' 11,34"	71° 59' 54,89"
D	34° 22' 25,56"	72° 00' 20,43"

- 14) En el Sector denominado Puertecillo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector A**

(CARTA SHOA N° 504 ESC 1:30.000; 2ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 02' 40,44"	71° 56' 15,71"
B	34° 02' 31,78"	71° 56' 25,65"
C	34° 02' 43,82"	71° 56' 36,56"
D	34° 03' 08,01"	71° 56' 43,12"
E	34° 03' 14,45"	71° 56' 39,74"
F	34° 03' 13,45"	71° 56' 32,99"

- 15) En el Sector denominado Puertecillo, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector B**

(CARTA SHOA N° 504 ESC 1:30.000; 2ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 03' 28,89"	71° 56' 39,55"
B	34° 03' 26,65"	71° 56' 55,01"
C	34° 03' 56,34"	71° 57' 10,70"
D	34° 03' 56,34"	71° 56' 56,47"

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

- 16) En el Sector denominado Topocalma, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA IGM N° 3400-7145 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 07' 41,48"	72° 00' 24,58"
B	34° 07' 41,48"	72° 00' 35,02"
C	34° 08' 31,15"	72° 00' 15,41"
D	34° 08' 45,96"	72° 00' 11,18"
E	34° 09' 02,22"	72° 00' 14,64"
F	34° 09' 02,22"	72° 00' 05,47"

- 17) En el Sector denominado Bucalemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA IGM N° 3430-7200 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 38' 18,97"	72° 02' 45,06"
B	34° 38' 18,97"	72° 02' 55,42"
C	34° 38' 29,61"	72° 02' 57,73"
D	34° 38' 29,61"	72° 02' 49,09"

- 18) En el Sector denominado Bucalemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA IGM N° 3430-7200 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 36' 01,84"	72° 02' 36,33"
B	34° 36' 01,84"	72° 02' 42,18"
C	34° 36' 08,10"	72° 02' 44,44"
D	34° 36' 22,82"	72° 02' 41,63"
E	34° 36' 44,11"	72° 02' 40,99"
F	34° 36' 44,11"	72° 02' 33,80"

- 19) En el Sector denominado Bucalemu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector C

(CARTA IGM N° 3430-7200 ESC 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 34' 09,72"	72° 02' 46,75"
B	34° 34' 09,72"	72° 02' 54,60"
C	34° 35' 10,86"	72° 02' 36,24"
D	34° 35' 10,86"	72° 02' 27,66"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4°.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**JOSE DE GREGORIO REVECO**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>NUEVA RECEPCION</b>	
Con Oficio N°	
<input type="radio"/> DEPART. RIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
<input type="radio"/> DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Atenta atentamente a Ud.  
**Dagiel Albarran Ruiz-Clavijo**  
Subsecretario de Pesca

